



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 01/2001 DEL RECTOR GENERAL
QUE FIJA LOS MONTOS DE LA BECA DE APOYO
A LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO
CON BASE EN EL DESEMPEÑO
DE LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS**

DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS

1997-2001

SIN EFECTOS

ACUERDO 01/2001 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS DE LA BECA DE APOYO A LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO CON BASE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS

CONSIDERANDO

- I. Que es de sumo interés para la Universidad fomentar la permanencia del personal académico que se distingue por el desempeño de las funciones que les asigna el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- II. Que es conveniente otorgar estímulos a aquellos miembros del personal académico que se distinguen por su producción académica, por la calidad de sus productos del trabajo y por su compromiso con la Universidad.
- III. Que el Colegio Académico estableció la Beca de Apoyo a la Permanencia del Personal Académico con base en el desempeño de las funciones universitarias, para los profesores de carrera de tiempo completo e indeterminado, con la categoría de Asociado o Titular y para los Técnicos Académicos con la categoría de Titular, con una antigüedad mínima de un año al servicio de la Universidad.
- IV. Que con el propósito de armonizar las medidas de permanencia como lo es esta Beca, y la superación académica, los miembros del personal académico que disfruten de una licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado y que hayan generado el derecho y los productos del trabajo necesarios para obtenerla, podrán presentar la solicitud correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36 y 41 del Reglamento Orgánico, y 257 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los montos de la Beca de Apoyo a la Permanencia del Personal Académico, con base en el desempeño de las funciones universitarias, se regirán por la siguiente tabla para cada categoría y nivel.

CATEGORÍA	NIVEL	MENSUAL (en salarios mínimos)
Asociado y Técnico Académico	A	0.5
Asociado y Técnico Académico	B	1.0
Asociado y Técnico Académico	C	1.5
Asociado y Técnico Académico	D	2.0
Técnico Académico Titular	E	3.0
Titular	A	3.0
Titular	B	4.0
Titular	C	5.5

- SEGUNDO. Para el otorgamiento de la Beca se considerarán las actividades correspondientes a todos los subfactores establecidos en el artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, desarrolladas en beneficio de la Universidad Autónoma Metropolitana, durante el o los años inmediatamente anteriores a la solicitud.
- TERCERO. Los interesados deberán presentar su solicitud y la documentación probatoria respectiva en el transcurso de los primeros sesenta días hábiles del año, a través de la secretaría académica de la división correspondiente.
- La solicitud también podrá ser presentada por quienes disfruten de licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado.
- CUARTO. Para los efectos de este Acuerdo, se considerará el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al 1° de enero de 2001.
- QUINTO. Para aquellos miembros del personal académico que obtuvieron la Beca de Apoyo a la Permanencia por más de un año, el monto correspondiente se ajustará automáticamente conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y en el artículo 258 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, relativo a la duración del periodo de disfrute de la beca.

México. D.F. a 12 de enero de 2001.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS
RECTOR GENERAL